



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00352 - 00
Asunto	Incorpora y requiere so pena de desistimiento tácito

Incorpórese al expediente nuevamente, la respuesta al oficio No 1107, por parte de la entidad financiera, Banco de Bogotá en la que se señala: "El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley". Lo anterior para lo que fines que se estimen pertinentes.

Finalmente, se hace imperioso requerir a la parte actora a fin de que continúe con el curso del proceso notificando a la parte demandada, de conformidad con los dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso. Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ.

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3507323cf72ca61f1eede03ecdafceb338d27edf0f5bffc7fb0de0b1cc114ca9

Documento generado en 16/12/2020 03:09:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**